

ORD. N°: 1711 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública de la "Contratación de servicios de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos en rellenos sanitarios" de la Comuna de Zapallar. Rol N° 1758-10 FNE.

- Ord. N° 1411, de 1 de octubre de 2010, de esta Fiscalía.

- Sus Ords. N° 261 y 347, de 16 de agosto y 9 de noviembre de 2010, recibidos con fecha 8 de septiembre de 2010, y 10 de noviembre respectivamente.

MAT.: Informa.

Santiago, 24 NOV. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
A : SR. NICOLÁS COX URREJOLA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
AV. GERMÁN RIESCO 399, ZAPALLAR.

Con fecha 10 de noviembre de 2010, se ha recibido en esta Fiscalía nueva versión de las Bases Administrativas, Técnicas, Itinerario y demás antecedentes para la Licitación Pública del Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Zapallar, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia, y al Ord. N° 992 señalado en el antecedente.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, aún presentan las referidas Bases:

## I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Las nuevas bases corregidas y acompañadas a esta Fiscalía, disponen en el artículo 10.1 de las Bases Administrativas, los criterios de Evaluación conforme a las cuales se realizará la adjudicación del servicio:

Criterios	Ponderación
Oferta Económica	30%
Experiencia	15%
Mínima Distancia	15%
Cumplimiento Oferta Técnica	30%
Condiciones de Empleo y Remuneración	10%
Total	100%

2. Así, aún cuando las nuevas Bases elaboradas por esa I. Municipalidad, detallan y justifican la inclusión de los diferentes criterios de evaluación; la oferta económica empero, sigue sin representar el criterio de evaluación de mayor ponderación, razón por la cual se sugiere a ese Municipio, asignar al criterio precio (Oferta Económica) una ponderación superior al 50%.
3. En este sentido, cabe recordar lo señalado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el Considerando Trigésimo segundo de la Sentencia N° 92/2009, que dispone: "lo relevante es que el principal criterio de asignación de la licitación –no necesariamente el único– sea el precio ofrecido y que en caso que se estimase necesario utilizar otros parámetros

*distintos del precio, éstos se encuentren debidamente justificados*"<sup>1</sup> (énfasis agregado).

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde (S) que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

Abogado FNE  
Andrés Fuchs N.  
Fono: 7535662